

ADVERTENCIAS
Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7.50 pts. trimestre
Provincia 8.50 " " "
Extranjero 10.00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los dias menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hace la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Cédulas de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 17 de Noviembre de 1911

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano y Branat.

(Continuación)

Pesetas. Cts.

Para pago de intereses de demora al mencionado contratista del Palacio conforme al acuerdo referido 8575 43

Para pago de dietas devengadas por el Sobrestante de construcciones civiles D. Francisco F. Díaz por salidas para asuntos del servicio, según cuenta aprobada por la Comisión provincial en 27 de Septiembre de 1911 552

Para formalizar un libramiento en suspenso, autorizado por Real orden de Gobernación fecha 3 de Agosto de 1911, con objeto de abonar los gastos de los festejos costeados por la Diputación para dar mayor esplendor á los que ha celebrado el Ayuntamiento de Gijón, con motivo del primer centenario del fallecimiento de Jovellanos 10000

Quedó aprobado el artículo.

CAPITULO V.

Pesetas Cts.

Art. 1.º Para reintegrar al Estado los sueldos

	Pesetas	Cts.
del personal de la sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes.	9500	
Para abonar el aumento gradual de sueldos á los maestros y maestras de escuelas públicas con arreglo á lo dispuesto por los artículos 196 y 197 de la Ley de 9 de Septiembre de 1859	14875	
Para los gastos de material de la Secretaría de la expresada sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes	750	
Aprobado		
Artículos 2.º, 3.º y 4.º. Institutos, Escuelas Normales é Inspección de primera Enseñanza	57301,25	
Aprobado		
Artículo 5.º Academia de Bellas Artes. Sueldo del profesor de violín y demás instrumentos de cuerda	2000	
Idem idem del de solfeo y canto coral	1500	
Idem idem del de piano	1250	
Mitad del sueldo del Secretario general de la Academia por corresponder al Ayuntamiento de la capital la otra mitad.	500	
Para premios á los alumnos	250	
Mitad de los gastos de la Secretaría de la Academia	125	
Idem idem del alumbrado, material científico, conservación del edificio, retribución á un dependiente para la limpieza de clases y servicio general	250	
<i>Escuela elemental de Artes é Industrias y Bellas Artes</i>		
Para reintegrar al Estado la mitad de los sueldos de cinco profesores numerarios á 2500 pesetas, tres Ayudantes á 1500 pesetas y uno á 750	8875	
Mitad de la gratificación del escribiente de la Escuela de Artes é Industrias	500	
Idem del Secretario de idem idem	250	
Idem del sueldo de un oficial de Secretaría	625	
Idem de un Conseje	625	
Idem de dos mozos de aseo á 750 pesetas uno.	1500	

	Pesetas.	Cts.
Para reintegrar al Estado la mitad del material de la Escuela	1750	
Art. 6.º Para los gastos de Biblioteca de la Universidad con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 1.º de Octubre de 1894	1000	
Aprobado		

CAPITULO VI.

Pesetas Cts.

	Pesetas	Cts.
Art. 1.º Para pago de las estancias que causen los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid y en las otras provincias, así como para los gastos que origine el traslado é ingreso de los mismos á dichos manicomios	135750	
Subvención al Hospital de Caridad de Luearca	1250	
Idem al de Llanes	1250	
Idem al de Cangas de Tineo	1250	
Aprobado		
Art. 2.º Gastos del Hospital provincial según presupuesto especial del mismo	333476,80	

El Sr. Buylla manifestó, con objeto de dar una satisfacción á la provincia y á los Sres. Diputados, que si bien parecería exagerado el gasto consignado para personal de este Establecimiento, debía tenerse en cuenta que no era posible, por las razones que antes había expuesto, suprimir varias pensiones que significaban la creación de derechos; pero que para lo sucesivo quedarían reglamentadas, impidiendo todo abuso y mayor sacrificio para los fondos provinciales.

El Sr. Gonzalez Arizaga llamó la atención acerca del hecho de que se consignasen más de nuevemil pesetas para Capellanes, y sostuvo que si bien era obligatorio el de la Carcel, no así los cuatro del Hospital, Malatería y Hospicio, considerando suficientes uno para el primer Establecimiento y otro para los otros dos, con lo cual se obtendría una economía de cuatromil pesetas.

El Sr. Saro defendió la consignación para los Capellanes fundándose en que siendo tres los asilos en donde se hallan acogidos enfermos, ancianos y niños, y no pudiendo doblar la misa los Capellanes por estarles prohibido, no puede prescindirse de los servicios

de los actuales, so pena de que los asilos se viesen privados de cumplir sus deberes religiosos y de los consuelos de la Religión, lo cual sería atentatorio á la verdadera libertad que consiste en respetar los el derechos de los demás.

El Sr. Gonzalez Arizaga rectificó afirmando que era bastante para el cumplimiento de estos deberes oír una misa cada ocho días.

El Sr. Saro dijo que además del precepto de la misa existen otros deberes religiosos, y que aún para ese son necesarios los Capellanes.

Quedó aprobado el artículo, consignando el Sr. Gonzalez Arizaga su voto en contra de la consignación para los Capellanes, excepto para dos: uno destinado al Hospital y otro al Hospicio y Malatería.

Pesetas Cts.

Art. 3.º Gastos de la Casa de Caridad de San Lázaro, según presupuesto especial de la misma.	39815	83
Aprobado		

Art. 4.º Gastos del Hospicio provincial, según presupuesto especial del mismo	264817	16
---	--------	----

El Sr. Gonzalez Arizaga combatió la consignación de 800 pesetas que figuran en este presupuesto para un capataz destinado á la vigilancia de operarios, porque apenas tenía á quien vigilar.

Quedó aprobado el artículo, consignando el Sr. Gonzalez Arizaga su voto en contra de la partida expresada.

CAPITULO VII

Pesetas Cts.

Arts. 1.º y 2.º Para reintegrar al Estado por personal de las Cárceles de Audiencia y Correccional	12500	
--	-------	--

Gratificación al Médico de las Cárceles	750	
---	-----	--

Sueldo del Capellán de las mismas	1100	
---	------	--

Gratificación al mismo por prestar el servicio religioso á las Hermanas de la Caridad	100	
---	-----	--

El Sr. Gonzalez Arizaga consignó su voto en contra de esta gratificación.

Pesetas Cts.

Para el sostenimiento de cinco Hermanas de la Caridad en dichas Cárceles	3337	50
--	------	----

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Marzo de 1912.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultados Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
1 Rentas	10.307 05	»	»	10.307 05
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	1.466.309 69	99.698 07	»	1.366.611 62
5 Instrucción pública	3.210	1.210	»	2.000
6 Beneficencia	680.457 32	68.807 91	»	611.649 41
7 Ingresos extraordinarios	22.716 32	6.903 18	»	15.813 14
8 Arbitrios especiales	1.104.891 42	220.047 30	»	884.844 12
9 Empréstitos	829.844 10	24.960	»	804.884 10
10 Enajenaciones	378.516 29	»	»	378.516 29
11 Resultas	»	71.016 40	71.016 40	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	2.266 38	2.266 38	»
	4.496.252 19	494.909 24	73.282 78	4.074.625 73
PAGOS				
1 Administración provincial	155.280 27	35.910 28	»	119.369 99
2 Servicios generales	71.409 20	11.881 49	»	59 527 71
3 Obras obligatorias	144.050 90	22.079 48	»	121.971 42
4 Cargas	708.171 93	63.850 35	»	644.321 58
5 Instrucción pública	125.560 25	30.407 14	»	95.153 11
6 Beneficencia	962.978 38	259.206 62	»	703 771 76
7 Corrección pública	86.507 81	5.256 01	»	81.251 80
8 Imprevistos	1.000	9	»	991
9 Nuevos establecimientos	92.744 58	19.245 14	»	73.499 44
10 Carreteras	778.304 15	16.863 58	»	761.440 57
11 Obras diversas	18.902 36	1.815 39	»	17.086 97
12 Otros gastos	141.401 23	15.628 65	»	125.772 58
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	3.286.311 06	482.153 13	»	2.804.157 93
Existencia en Caja.....	»	12.756 11	»	»
	»	494.909 24	»	»

Oviedo, 8 de Abril de 1912.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 1.258

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

En la instancia presentada por don Benjamin Díaz del Riego, vecino de Muros de Pravia, en 27 de Febrero último, protesta del registro hecho el 12 del mismo mes de las minas de hulla que pertenecieron á la Sociedad «Cántabro Asturiana».

Como no se indica á cuál de los 35 registros hechos en el día citado sobre el terreno de las minas que fueron de la Sociedad «Cántabro Asturiana» se refiere en la indicada protesta, no es posible dar tramitación alguna á la misma, por lo que he dispuesto quede sin curso.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado.

Oviedo, 2 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
R. al núm. 1.159

Habiendo renunciado D. José Bernardo Sanchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Figar-Hermanos y Alberti», el registro minero de hulla nombrado «Amistad 3.ª», número 13.840, de 600 hectáreas, sito en término municipal de Gijón, he resuelto admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente del citado registro y franco el

terreno comprendido por el mismo, y devolver al interesado el depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 3 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.
R. al núm. 1.158

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan Fernandez Figar, vecino de El Entrego, ha presentado solicitud del registro de seiscientos sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Sabina», sita en la parroquia de Granda, concejo de Gijón; lindante al Norte con registro «Ceares» (núm. 14.518), Sur «Audacia 9.ª», Este con la misma concesión, y Oeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide del campanario de la iglesia de Granda, desde el cual se medirán en dirección Este 250 metros co-

locando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Norte se medirán 3.200 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Oeste 500 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Sur 1.200 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección Oeste 2.500 metros; de 5.ª á 6.ª en dirección Sur 2.000 metros; de 6.ª al punto de partida en dirección Este 2.750 metros, quedando así cerrado el perímetro de las seiscientos sesenta hectáreas solicitadas.

La designación es con sujeción al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 de Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.960 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 9 de Abril de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.
R. al núm. 1.243

Que D. Luis S. Cantón y Uria, vecino de Cangas de Tineo, ha presen-

tado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aurora», sita en términos del pueblo de Villarino, parroquia de Limés, concejo de Cangas de Tineo; lindante con terrenos públicos y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Oeste de la finca llamada Fuente de la Braña, que está sobre el pueblo de Villarino, á 100 metros próximamente del pueblo, en cuyo ángulo Oeste se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Norte se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección Este se medirán 300 metros colocando la 3.ª estaca; de ésta y en dirección Sur se medirán 700 metros para colocar la 4.ª estaca, y de este punto se medirán 30 metros hasta la estaca 1.ª, quedando así cerrado un perímetro rectangular de veintinueve hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.959 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 9 de Abril de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.244

Asociación General de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuotas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Abril de 1912.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

R. al núm. 1.216

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey

Precisando el Ayuntamiento adquirir en arriendo un edificio para

acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Entrego, y acordado por el mismo, en sesión de hoy, que se celebre un concurso al efecto, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el expresado pueblo é inmediatas, á que presenten á la Alcaldía sus proposiciones escritas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las cinco de la tarde del día siguiente al que cumpla el plazo de quince días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán expresar además del nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, el punto donde esté situado el edificio que ofrezca, precio del arriendo y manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones que se determinan en el pliego de concurso, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

San Martín del Rey, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.185

Alcaldía de Cabañales

Don Tomás Bueno Simon, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabañales.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término, en vista de no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados que tuvo lugar ante la misma, acordó instruir expediente de prófugos á los mozos siguientes:

Reemplazo de 1912

- Núm. 1 José Manuel Bueno Somohano, de Carreña
 4 Manuel Antonio Niembro Helguerras, de Pandiello
 6 Valentin Fernandez Fernandez, de Arenas
 9 Juan Manuel Alonso Huerta, de Carreña
 10 José María Gutierrez Ardines, de Poó
 11 Manuel Antonio Posada Caldevilla, de Pandiello
 12 Manuel Caso Simón, de Asiego
 13 Ricardo Antonio Rodriguez Martinez, de Bulnes
 14 José Diaz Posada, de Asiego
 15 Lisandro R. Gonzalez Berridi, de Escobal
 17 César R. Fuente Barredo, de Carreña
 18 Victor Manuel Bueno Huerta, de idem
 19 Isidoro G. Jesús Llano, de Arenas
 20 Manuel G. Niembro Helguerras, de Pandiello
 22 Jesús S. Martinez Gomez, de Poó
 23 Antonio R. Rodriguez Diaz, de Arenas
 25 Pedro José Lopez Llanes, de Sotres
 27 Juan Manuel Fernandez de Pedro, de Molina
 28 Máximo Martinez Campillo, de Bulnes
 29 Santos A. Niembro Cuesta, de Puertillas
 32 Fernandez Gonzalez Fernandez, de Salce
 33 Francisco Antonio Garcia Niembro, de Puertillas
 34 José P. Fernandez Llanes, de Sotres

- 37 Manuel Rojo Bada, de Pandiello
 38 Rafael Diaz Campillo, de Bulnes
 42 Segundo Antonio Gonzalez Sanchez, de Tielve
 43 Vicente Luis Fernandez Peral, de Arenas
 44 Angel Bueno Obeso, de Asiego
 45 Gerardo Antonio Noriega Mier, de Bulnes
 46 Pedro J. G. Diaz Sanchez, de Arangas
 47 Luciano Antonio Diaz Fontigo, de Puertillas
 48 Francisco Angel Collado Gonzalez, de Tielve

Reemplazo de 1911

36 Valentin Mier Perez, de Bulnes
 Lo que se hace público para su conocimiento, á fin de que comparezcan y puedan evitar los perjuicios consiguientes.

Consistoriales de Cabañales á 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Tomás Bueno.

R. al núm. 1.238

Alcaldía de Ponga

EDICTO

Verificado, en sesión pública ordinaria celebrada el día 31 de Marzo último, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar la Junta municipal de este término durante el año de 1912, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

- D. Manuel Fano Foyo.
 D. Ramiro Traviesa Rivero.
 D. Manuel Marina Díaz.

Sección segunda

- D. Ceferino Caso Pis.
 D. Arnesto Mata Tomás.
 D. Cayetano Viego Llamazales.

Sección tercera

- D. Gabriel Perez Granda.
 D. José Antonio Priede y Priede.
 D. Gabriel Cueto Traviesa.

Sección cuarta

- D. Cándido Alvarez Rodriguez.
 D. Francisco Sanchez Mier.

En las Consistoriales de Ponga á 2 de Abril de 1912.—El Alcalde Presidente, Francisco González.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Jacinto Fernández.

R. al núm. 1.223

Alcaldía de Gijón

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, tomado en sesión del 28 de Marzo último, se abre un nuevo concurso para el suministro de materiales comprendidos en el primero y segundo grupo de los que fueron objeto del anterior concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL del 15 de Febrero y sitio de costumbre de estas Consistoriales, con las siguientes modificaciones de precios:

Grupo primero

Metro cúbico de grava ó piedra machacada, á 4,75 pesetas.

Grupo segundo

Metro cúbico de piedra para mampostería, á 4,75 pesetas.

Metro cuadrado de piedra para adoquinado, á 8 pesetas.

Metro cuadrado de losas para aceras, á 5,50 pesetas.

Metro cuadrado de tapa para alcantarilla de 0,70 de ancho y 0,10 de grueso, á 2,75 pesetas.

Este concurso se celebrará, en lo demás, en las mismas condiciones que el primero á que se hizo referencia, abriéndose públicamente los pliegos de proposición en el salón de actos de estas Consistoriales y á la hora de las doce del día 3 de Mayo próximo.

Consistoriales de Gijón á 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, D. Velasco.

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de, según cédula personal adjunta, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el suministro al Municipio de los materiales necesarios durante el año actual para obras por administración, comprendidos en el 1.º y 2.º grupo, se compromete á suministrar los del grupo, á razón de pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 1.210

Alcaldía de Bimenes

D. Eladio Merediz Miranda, Secretario del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que declarada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la necesidad de ocupar ciertos terrenos con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, se avisa por el presente á los propietarios interesados D. Manuel Alonso, de Luanco, residente en Saús; D. Manuel Garcia, de Arenas, y D. Manuel Iglesias, de La Cruz, quienes no tienen apoderados ni administradores conocidos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en la Alcaldía de este Ayuntamiento, por sí ó por apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les ha de representar en la tramitación del expediente; debiendo advertirles que el que nombren, para ser admitido, ha de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Julio de 1881, y hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente; pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado por la Administración.

Bimenes, 3 de Abril de 1912.—El Secretario, Eladio Merediz.

R. al núm. 1.213

Alcaldía de Villanueva de Oscos

En sesión celebrada por esta Corporación el 1.º del actual, se verificó, con las formalidades legales, el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

- D. Antonio Prieto Lopez.
 D. José Antonio Perez Alvarez.
 D. José Sierra Martinez.
 D. Manuel Alvarez.

Sección segunda

- D. José Amézaga Pérez.
 D. Ramiro Rodriguez Rodil.

Sección tercera

- D. Gumersindo Arruñada Gonzalez.
 D. Francisco Rodil Gonzalez.

Sección cuarta

- D. Antonio Jardón Gonzalez.

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente Ley Municipal.

Villanueva de Oscos, 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 1.240

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo, á los mozos que á continuación se relacionan:

Reemplazo de 1912

Número 1 del sorteo, Vicente Ovin Ardisana

- 3 Luciano Villa Vega
 4 Juan Díaz
 5 José Nevares Canteli
 6 Maximiliano Muñoz Vallina
 8 Angel Díaz Carbajal
 10 Manuel Onis Dosal
 11 Lucas Suarez Sanchez
 12 Jesús Lagar Garcia
 15 Severo Manjo Zapatero
 16 José Cueto Gonzalez
 17 Eulogio Garcia Sanchez
 19 Francisco Rodriguez Villa
 22 José Nevares Calleja
 23 Manuel Alvarez Pedro
 24 Ceferino Corte Diego
 25 Celestino Barro Madera
 26 Leonardo Solis Diego
 27 José Montes Quindiello
 28 Fermin Gonzalez Viado
 29 Alfonso Turrado Gonzalez
 30 Ceferino Carbajal Torga
 31 Rodrigo Vega Figaredo
 32 Emilio Gonzalez Gonzalez
 33 José Tejo Medio
 34 Atilano Martinez Garcia
 37 José Sanchez Perez
 38 Marino Diaz Fernandez
 39 Severo Sanchez Agüeria
 40 Leonardo Canteli Llamado
 41 Ceferino Rodriguez Diaz
 42 Benito Fuente Fernandez
 43 Francisco de Pedro Nava
 45 José María Santiago Ines
 46 Alfonso Gonzalez Medio
 47 Angel Ordoñez Vigil
 48 José María Pruneda
 49 Antonio Ovin Perez
 50 José María Cambor Ordoñez
 51 Adolfo Fernandez Gonzalez
 53 Braulio Redondo Rodriguez
 54 Fermin Criado Medio
 55 Manuel Toribio Pruneda
 56 Graciano Sastre Pruneda
 57 Severo Gonzalez Pelaez
 58 Hermógenes Alonso
 61 Adolfo Fernandez Suarez
 62 Severo Cambor Llamado
 63 Fermin Mayor Diaz
 64 Francisco Redondo Manjo

65 Leonardo Fueyo Suarez
 66 José Santiago Fuente
 67 Emilio Alonso Faya
 68 Vicente Alvarez Rodriguez
 70 Faustino Vega Rodriguez
 71 Elias Gonzalez Collada
 74 David Ordoñez Iglesias
 75 Luis Noriega Gelpi
 76 Benigno Mañana Martinez
 77 Aquilino Díaz Fernandez
 78 José María Foncueva Moro
 79 Basilio Llamado Pandiella
 80 Adolfo Suarez Patallo
 81 Segundo Martinez Vallina
 82 José Viado Díaz
 86 Bernardino Arboleya Montes
 88 Plácido Collada Vega
 89 Alfredo Fernandez Perez
 90 David Vega Gonzalez
 91 Manuel Ovin Criado
 92 Severino Vigón Vega
 93 Alfredo Acebal Llano

Reemplazo de 1911

31 Casimiro Montes Faya

Nava, 29 de Marzo de 1912.—El
 Alcalde, José Martínez

R. al núm. 1.188

Alcaldía de Grado

Mes de Abril de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	804	50
2	Policia de seguridad....	104	13
3	Policia urbana y rural..	714	75
4	Instrucción pública.....	537	91
5	Beneficencia.....	678	11
6	Obras públicas.....	384	51
7	Corrección pública.....	166	98
8	Montes.....	>	>
9	Cargas.....	7383	86
10	Ob.nueva construcción	75	>
11	Imprevistos.....	125	>
12	Resultas.....	>	>
13	Devoluciones.....	>	>
14	Varios.....	>	>
TOTAL.....		10974	75

En Grado á ocho de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Carlos Villamil.

R. al núm. 1.256

Alcaldía de Quirós

D. Victor Gutierrez Menendez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria que celebró el día 7 del que cursa, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 67 de la vigente Ley municipal, acordó dividir el concejo en cinco secciones para proceder en su día á la designación de la Junta municipal, verificándolo en la forma siguiente:

Sección primera

Comprende las parroquias de Bermiego, Agüeros, que elegirán dos vocales.

Sección segunda

La forman las parroquias de Casares, Arrojo y Salcedo, que designarán tres vocales.

Sección tercera

La forman los pueblos de Barzana, Coañana, Vallin y Rano, que elegirán cuatro vocales.

Sección cuarta

La componen los contribuyentes de las parroquias de Muriellos, Llanuces, y Lindes, que elegirán dos vocales.

Sección quinta

La forman los contribuyentes de las parroquias de Cienfuegos, Ricabo y Nimbra, que elegirán tres vocales.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley municipal se hace público por medio del presente anuncio.

Quirós, 9 de Abril de 1912.—El Alcalde, Victor Gutierrez.

R. al núm. 1.257

Alcaldía de Avilés

Mes de Abril de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2547	02
2	Policia de seguridad....	850	32
3	Policia urbana y rural..	6243	63
4	Instrucción pública.....	2500	>
5	Beneficencia.....	3713	37
6	Obras públicas.....	4181	64
7	Corrección pública.....	500	>
8	Montes.....	>	>
9	Cargas.....	23466	51
10	Ob.nueva construcción..	7671	12
11	Imprevistos.....	300	>
12	Resultas.....	>	>
13	Devoluciones.....	>	>
14	Varios.....	>	>
TOTAL.....		51973	61

En Avilés á dos de Abril de mil novecientos doce.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, Secundino Menéndez.

R. al núm. 1.231

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Có-

digo de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA ALONSO, Onofre, hijo de José y de Esperanza natural de Sama, Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, de 1,630 metros, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Demetrio Saldaña Vega, segundo Teniente Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería de guarnición en Palencia.

2.001

MIRANDA CABRAL, Manuel, hijo de Rafael y Josefa, natural de Abaniella, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura un metro cuatrocientos noventa milímetros. domiciliado últimamente en el repetido Abaniella; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Africa, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, de guarnición en Melilla,

1.249

RODRIGUEZ VALDES, Arturo, hijo de Joaquin y Gracia, natural de Oviedo, soltero, ajustador, de estatura 1,610 metros, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, sus señas pelo Rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante D. José Billón Estebrich, primer Teniente Juez instructor del la brigada disciplinaria de guarnición en Melilla.

1.249

ANDRES RODRIGUEZ, Manuel, hijo de Florentino y Josefa, natural y vecino de Oviedo, de 23 años de edad, soltero, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo, núm. 100; comparecerá en término de treinta días ante D. Francisco Reyes Villanueva, primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería Africa núm. 68, de guarnición en Melilla.

1.205

VILLA SERRANO, Salvador, hijo de Salvador y de Vicenta, natural de San Feliú de Quile (Gerona), soltero, empleado, de 22 años de edad, y estatura 1,725 metros, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Gabino Rico Rodriguez, primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

1200

PIS ISLA, Bernardo Adolfo, natu-

ral de La Isla, concejo de Coluga, empleado, de 36 años, hijo de Bernardo y Concepción, estatura regular, grueso, rubio, color bueno, domiciliado últimamente en Colunga, procesado por estafa y falsedad en documentos oficiales; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales de esta villa, á prestar indagatoria y constituirse en prisión.

1.206

FERNANDEZ NOVAL, Ramón, de 16 años de edad, hijo de Manuel y de Matilde, soltero, natural y vecino de Infiesto, vendedor ambulante, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis con el fin de ser reducido á prisión.

1.166

CELINA SANZ, Ricardo, natural de Madrid, casado, Chauffeur, de 32 años de edad, hijo de Ricardo y de Prudencia, con instrucción, se dice que marchó para américa, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por muerte de Manuel Gonzalez Menendez; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de oriente de Gijón con el fin de responder en dicha causa.

1.204

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ ARGUELLES, Ulpiano, conocido por el Cuco, de 23 años, soltero, sirviente, natural de la Felguera, en Sama de Langreo, y vecino que fué de Nocedo, en Ribadesella, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración en causa por lesiones.

1.245

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril de este año, á las quince, en que se tratará de cuentas, dividendo y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones ó resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, doña Bárbara de Braganza, núm. 16, ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario, F. Pidal.